RESOLUCIÓN UPTP 183/2025
ANEXO I

REGLAMENTO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DE LAS OFERTAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN - PARAGUAY

CAPÍTULO I

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1. El presente reglamento se establece conforme a las disposiciones de la Ley Nº 4995/2013 "De la Educación Superior" de la República del Paraguay, la Resolución CONES Nº 221/2024 “Que establece el Sistema de Créditos Académicos-Paraguay y los criterios para su aplicación en los cursos de pregrado, carreras de grado y programas de postgrado en las modalidades aprobadas por el Consejo Nacional de Educación (CONES)”, así como a las disposiciones del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).

Artículo 2. Tiene por objeto reglamentar la asignación, reconocimiento, equivalencia y validación de créditos académicos en las carreras de grado y programas de postgrado de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay.

Artículo 3. El objetivo de este reglamento es establecer los criterios técnicos y normativos para la determinación, cálculo, distribución y transferencia de créditos académicos en los planes de estudio de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, conforme a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Créditos Académicos-Paraguay (SNCA-PY).

CAPITULO II

DEFINICIÓN Y CÁLCULO DE CRÉDITO ACADÉMICO

Artículo 4. Al efecto de esta reglamentación, y en consonancia con la normativa de la UPTP, los términos a continuación tienen los siguientes significados y alcances:

Crédito académico: Es una unidad de valor asignada a la cantidad de trabajo académico realizado por un periodo determinado de tiempo, medido en horas, que requiere un estudiante para conseguir resultados de aprendizaje y cumplir con los criterios de titulación de los cursos de pregrado, carreras de grado, o programas de postgrado.

Valor del crédito académico: Un (1) crédito académico equivale a veinticinco (25) horas de trabajo académico del estudiante.

Trabajo académico: Es toda actividad individual o grupal, con acompañamiento del docente o de manera independiente o autónoma, realizada por el estudiante dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación, para demostrar los aprendizajes adquiridos en una asignatura.

Horas de trabajo académico: Cantidad total de tiempo que un estudiante dedica a actividades de aprendizaje, tanto presenciales como autónomas, necesarias para alcanzar los resultados de una asignatura.

Horas de trabajo académico con acompañamiento del Docente: Tiempo en el que el estudiante realiza actividades de aprendizaje bajo la orientación, supervisión e interacción directa con el docente, en modalidad presencial o virtual, como clases, tutorías, laboratorios o prácticas guiadas.

Horas de trabajo independiente del estudiante: Tiempo que el estudiante dedica de forma autónoma a actividades de estudio, lectura, investigación, resolución de ejercicios, elaboración de trabajos y preparación para las evaluaciones, sin la presencia directa del docente, como parte de su proceso de aprendizaje.

Total de créditos académicos: Es equivalente a la sumatoria de las horas de trabajo académico, dividido por el valor de crédito académico. Se rige por la siguiente fórmula:

Total de créditos académicos = (Horas de Trabajo académico) /Valor de crédito académico

CAPÍTULO II

CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE CRÉDITOS

Artículo 5. La convalidación y homologación de créditos seguirá los lineamientos estipulados en el Reglamento de Convalidación y Homologación.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6. La Dirección General de Asuntos Académicos es la encargada de asegurar que todo plan curricular presente la asignación de créditos por asignatura.

Artículo 7. Toda modificación debe contar con la aprobación del Consejo Superior Universitario.